

**Requisitos para apertura de legajos
Acuerdo N° 523/05 Artículo 6°**

a- Fotocopia autenticada, (analítico y Título) por escribano o juez de paz del Título legalizado. En caso de ser Título expedido fuera de la provincia y/ o Universidades Nacionales deberán contar con la legalización del Ministerio del Interior. Las constancias de títulos en trámite deberán estar acompañadas de la correspondiente norma legal que acredite reconocimiento provincial y/o nacional, tanto de la carrera como de la institución que expida el título, excepto las constancias de título emitidas por las Instituciones Educativas reconocidas por la Provincia de Santa Cruz. Fotocopia autenticada, (analítico) por escribano o juez de paz del Título de nivel técnico o **de otras provincias de nivel secundario** deberán contar con la legalización del Ministerio del Interior. **Constancia DE TÍTULO EN TRÁMITE:** Cumplido el plazo de **Un (1) Año** a partir de la Recepción de la presente y no habiendo presentado el certificado Analítico o Título (Debidamente intervenido), salvo las constancias que tienen plazo especificado no habiendo presentado el certificado Analítico o Título (Debidamente intervenido) SERA DADA DE BAJA, su Inscripción.

c- Fotocopia de las dos primeras hojas del DNI y cambio de domicilio en la provincia, o fotocopia DNI (nuevo ejemplar) con domicilio en la provincia. **Constancia CERTIFICADO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** Cumplido el plazo de **sesenta (60)** días a partir de la Recepción de la presente y no habiendo presentado el Certificado Original, SERA DADA DE BAJA, su Inscripción.

d- Fotocopia de Partida de Nacimiento, autenticada por Juez de Paz o Escribano Público, o Certificado de nacimiento.

e- Certificaciones que acrediten residencia. **Acuerdo N° 179/99 – Anexo I – Art. 6**

f- Certificado de Antecedentes original (DEFINITIVO), emitido por la policía de la **Provincia de Santa Cruz. El certificado de antecedentes en trámite tendrá validez de 90 días. No se recibe Antecedentes Penales Nacionales. En caso de no emitir la Comisaría Constancia en trámite el docente deberá presentar nota solicitando la prórroga.**

g- Constancia de servicios docentes debidamente certificada por el Directivo o área competente del Consejo Provincial de Educación. En caso de tratarse de constancia de servicio de otra jurisdicción deberán estar certificadas por la máxima autoridad educativa.

h- Fotocopias autenticadas, por personal jerárquico de los establecimientos educativos, de la documentación o antecedentes que se presenten o utilicen, al solo efecto de ser considerados por esta Junta.

i- Las Constancias de "Título en trámite", tienen validez por (1) un año. Deberán estar firmadas por el Director y Secretario de la institución que lo expide y la fecha de egreso. Vencido el plazo, deberá presentar el Título Legalizado. De no recibir el título en ese periodo dicha constancia deberá ser renovada –con fecha actualizada- por igual periodo.

j- Las constancias de Posgrados, Pos títulos en trámite deberán estar acompañadas de la correspondiente norma legal (Resolución de Consejo Federal de Educación) que acredite reconocimiento provincial y/o nacional,

Otros requisitos

1- Ficha de inscripción debidamente conformada, por duplicado.

2- Una carpeta colgante (resistente, preferentemente de plástico, con flejes metálicos forrados).

3- Si se han desempeñado como docentes, en otra jurisdicción, deberán presentar constancia de no haber sido sumariado, exonerado o declarado cesante, legalizada por el Ministerio de Educación de la provincia de origen. El libre sumario y/libre sanción se computarán para la antigüedad en el sistema. **Un (1) Año** a partir de la Recepción de la documentación.

IMPORTANTE: La residencia para nativos o no, deberá **acreditarse año por año**. Documentación debidamente certificada por autoridad escolar o Juez de Paz, en cuanto a las factura de servicios deberán estar certificadas por la entidad que la emite o Juez de Paz.

Es requisito imprescindible contar con toda la documentación requerida para ser **incorporado** al listado de puntaje emitido por esta Junta. En el caso que la documentación sea girada mediante correo postal éste deberá contar con los sellos pertinentes dentro de los plazos estipulados. (Se recomienda realizarlo con acuso de recibo).

Los Postítulos nacionales y/o extranjeros serán incorporados de acuerdo a lo explicitado en Acuerdo N°217/12.

**LA SOLA PRESENTACIÓN Y/O RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NO
GARANTIZA LA INSCRIPCIÓN.**